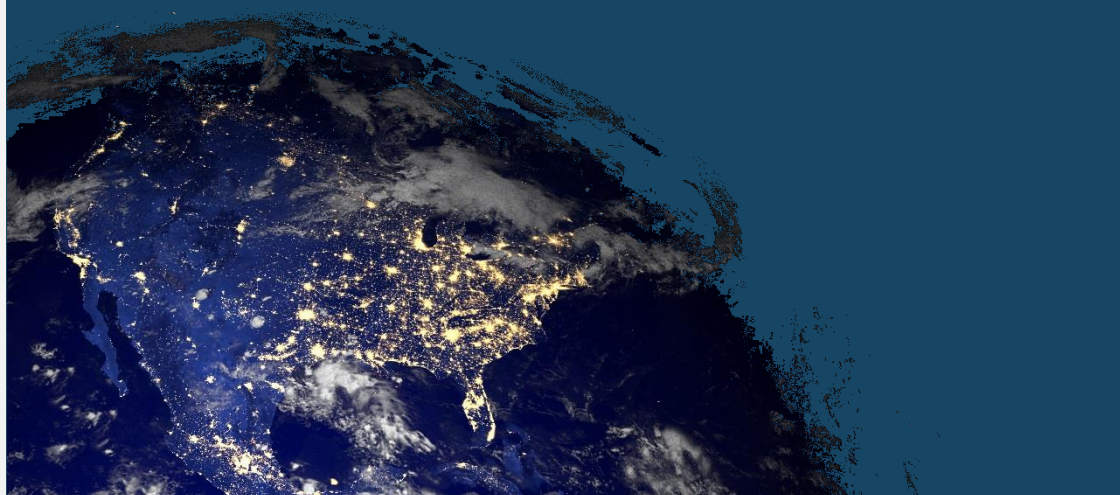


EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CUMPLIMIENTO



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	4
1.1.	Mensaje del Sr. Franck GHRENASSIA, <i>director ejecutivo (CEO)</i>	4
1.2.	¿Qué es el Código Ético y de Cumplimiento?	5
1.3.	¿A quién va dirigido este Código Ético y de Cumplimiento?	6
2	responsabilidad social.....	8
2.1	El respeto a los derechos humanos	8
2.2	Los derechos sociales	9
2.3	La salud y la seguridad en el puesto de trabajo.....	9
2.4	La lucha contra la discriminación y el acoso.....	10
2.5	El respeto al medioambiente	11
3	LA ÉTICA EMPRESARIAL.....	13
3.1	La lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias	13
3.1.1	Los regalos o invitaciones	14
3.1.2	La integridad de terceros	16
3.2	La identificación y gestión de los conflictos de intereses.....	17
3.3	Las actividades de mecenazgo y patrocinio.....	17
3.4	La lucha contra el blanqueo de capitales.....	18
3.5	La competencia leal	19
4	la PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DEL GRUPO	21
4.1	La confidencialidad.....	22
4.2	La propiedad intelectual.....	23
4.3	Los datos personales.....	24
4.4	La imagen de SEGULA TECHNOLOGIES.....	24
5	EL SISTEMA DE ALERTA.....	28

INTRODUCCIÓN

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Mensaje del D. Franck GHRENASSIA, *Director Ejecutivo (CEO)*

Estimados/as empleados/as,

Estamos repartidos en más de 30 países y 140 sedes distribuidas por todo el mundo. Sea cual sea nuestro sector y nuestra situación geográfica, todos compartimos los mismos intereses y valores: capacidad de reacción, proximidad, ambición e innovación.

Estos valores han permitido a SEGULA TECHNOLOGIES convertirse, en pocos años, en uno de los principales especialistas mundiales en ingeniería, que trabaja para garantizar la competitividad de los principales sectores industriales.

Sea cual sea nuestro sector de actividad y nuestras responsabilidades, no es solo lo que hacemos, sino cómo lo hacemos, lo que nos ha permitido ganarnos y mantener la confianza de nuestros colaboradores y la de nuestros socios financieros y comerciales.

El mantenimiento de nuestro rápido crecimiento presupone que seamos capaces de seguir desarrollando y aplicando las normas más exigentes en materia de ética y cumplimiento.

Tomar la decisión correcta no siempre es fácil, especialmente en los entornos globales, complejos y altamente regulados en los que operamos.

Por esta razón se ha diseñado este Código Ético y de Cumplimiento. Pretende ser una guía, para ayudar a responder a las preguntas del día a día. Dedique tiempo a leerlo y consúltelo siempre que sea necesario.

Gracias por el compromiso de respetar la larga tradición de cumplimiento ético de SEGULA TECHNOLOGIES y proteger así nuestra reputación de honestidad e integridad.

Un cordial saludo,

Franck Ghrenassia

1.2. ¿Qué es el Código Ético y de Cumplimiento?

Desde su creación, SEGULA TECHNOLOGIES se ha propuesto satisfacer las exigencias de sus clientes a través de sus valores de **capacidad de respuesta, proximidad, ambición e innovación.**

A medida que el Grupo SEGULA TECHNOLOGIES crece en Francia y en todo el mundo, evoluciona en entornos cada vez más variados, complejos y exigentes: contribuye a desarrollar proyectos tecnológicos fascinantes en un mundo cuyos valores y referencias sociales y medioambientales cambian a un ritmo vertiginoso. Por ello, el Grupo se anticipa a los cambios que configurarán el mundo del futuro, abriendo posibilidades para crear el futuro juntos/as.

SEGULA TECHNOLOGIES, es consciente y está dispuesta a apoyar estas grandes transformaciones. Por ello, ha optado por reunir a sus empleados en torno a una base común de compromisos y por situar la ética y el cumplimiento en el foco de sus principios de actuación.

El Código Ético y de Conformidad de SEGULA TECHNOLOGIES es el documento de referencia que define los compromisos asumidos por el Grupo para llevar a cabo sus actividades diarias. Su objetivo es asesorar y describir las normas que se aplican a cada empleado/a para que, en el marco de su trabajo y de sus actividades cotidianas, cada uno/a pueda tomar decisiones conscientes que respeten los intereses y la política de la empresa.

Este código no puede abordar todos los problemas potenciales. Por lo que, en caso de duda, es responsabilidad de cada uno/a consultar los documentos adicionales mencionados en el código, buscar asesoramiento y denunciar cualquier situación que pueda contravenir las leyes y/o principios descritos en el mismo.



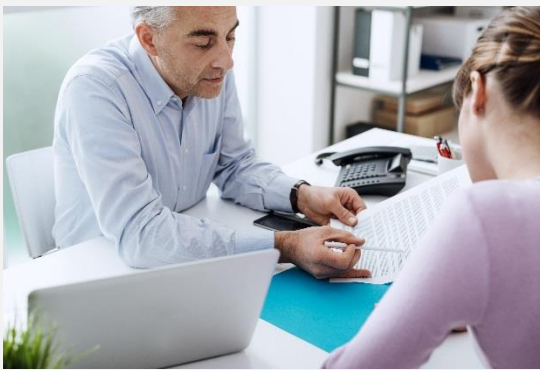
1.3. ¿A quién va dirigido este Código Ético y de Cumplimiento?



Todos/as los/as empleados/as y directivos/as de SEGULA TECHNOLOGIES deben conocer y respetar el Código Ético y de Cumplimiento, en todos los países en los que el Grupo está presente. También se aplica a todas las entidades jurídicas que constituyen el Grupo SEGULA TECHNOLOGIES (en adelante

SEGULA TECHNOLOGIES), así como a todas las entidades de uno o más socios que estén controladas por el Grupo.

La implicación de todos/as es necesaria para promover el respeto de nuestros valores, de nuestros principios éticos y para garantizar el respeto de la normativa nacional e internacional aplicable a SEGULA TECHNOLOGIES. Todos los empleados/as deben conocer este Código Ético y de Cumplimiento y comprometerse a respetarlo en el desempeño de sus actividades.



Debido a sus competencias y a su papel dentro de la jerarquía, los/as **responsables** asumen la obligación específica de desarrollar la cultura ética en sus equipos. Deben asegurarse de que todos los empleados/as han recibido formación sobre los procedimientos vigentes y sobre la aplicación del Código Ético y

de Cumplimiento. Asimismo, cada responsable debe velar por que los objetivos que fije a sus empleados/as puedan alcanzarse respetando el Código Ético y de Cumplimiento.

El Código Ético y de Cumplimiento se incorpora, de acuerdo con los requisitos legales, al reglamento interno de SEGULA TECHNOLOGIES, que establece las sanciones disciplinarias aplicables en caso de infracción.

SEGULA TECHNOLOGIES también pone a disposición de todos sus empleados/as un Canal de Denuncia que permite recoger y procesar cualquier informe emitido por una persona que desee actuar como denunciante.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

2 RESPONSABILIDAD SOCIAL

2.1 El respeto a los derechos humanos

SEGULA TECHNOLOGIES respeta los Derechos Humanos tal y como están reconocidos tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas como en el Convenio Europeo de los Derechos Humanos. Asimismo, trabaja activamente para mejorar sus prácticas de forma que se mantengan, en todo momento, en línea con las expectativas y exigencias de la sociedad civil.

Se presta especial atención a los derechos de los grupos vulnerables, en concreto de las mujeres, los niños/as y las personas con discapacidad.

Además, SEGULA TECHNOLOGIES vela por identificar, prevenir y sancionar, dentro de su entorno, los riesgos relacionados con los Derechos Humanos que pudieran derivarse, directa o indirectamente, de los productos que fabrica o adquiere, de las operaciones que lleva a cabo o de los servicios que presta o que le son prestados.

En particular, SEGULA TECHNOLOGIES se preocupa por respetar y hacer respetar la prohibición del trabajo infantil, del trabajo forzado, de toda forma de esclavitud y de la contratación basada en criterios discriminatorios.

Por ello, SEGULA TECHNOLOGIES está adherida desde 2016 al Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Este pacto reúne a empresas, organizaciones, organismos de las Naciones Unidas, al mundo del trabajo y a la sociedad civil, en torno a diez principios universalmente reconocidos con el objetivo de producir empresas más estables e inclusivas (véase la Carta de Desarrollo Sostenible ODS del 13 de diciembre de 2016).



2.2 Los derechos sociales

SEGULA TECHNOLOGIES concede especial importancia al estricto cumplimiento de los derechos sociales, como la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.

También vela porque sus prácticas comerciales y la forma en la que presta servicios a sus clientes no puedan interpretarse como cesión ilegal de mano de obra.

- **Documento a consultar en la página legal de Devala:**
Recomendaciones y directrices sobre los riesgos relacionados con la cesión de mano de obra

2.3 La salud y la seguridad en el puesto de trabajo

De acuerdo con la normativa vigente, SEGULA TECHNOLOGIES pone en práctica todas las acciones apropiadas para prevenir accidentes, garantizar la seguridad y proteger la salud física y mental de sus empleados/as.



En particular, desde 2015, SEGULA TECHNOLOGIES se ha implicado en la mejora continua de las prestaciones en materia de salud, seguridad y medio ambiente (HSE) creando el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales y asignando recursos específicos. Asimismo, ha desarrollado un sistema de gestión propio para la seguridad y la salud en el trabajo, con los siguientes objetivos:

- Mejorar la seguridad mediante un sistema adaptado a la empresa.
- Mejorar la organización y la eficacia de la comunicación, mediante la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados, tanto en las instalaciones de SEGULA TECHNOLOGIES como en las de los clientes.
- Implementar un lenguaje común para progresar juntos.

La seguridad en el puesto de trabajo nos afecta a todos/as. Por ello, cada empleado/a debe ser consciente de su papel en la prevención de accidentes, la protección de su salud o la prevención de daños al medio ambiente.

2.4 La lucha contra la discriminación y el acoso

SEGULA TECHNOLOGIES no acepta ninguna clase de discriminación.

No se admite ninguna diferencia de trato entre las personas, ya sean empleados/as, candidatos/as, empleados/as de clientes, proveedores o socios/as de SEGULA TECHNOLOGIES debido a su lugar de nacimiento o residencia, origen, embarazo, apariencia física, situación familiar, sexo, tradiciones, edad, orientación o identidad sexual, características genéticas, apellido, salud, discapacidad, su capacidad para expresarse en un idioma distinto, su lengua materna, su vulnerabilidad específica como consecuencia de su situación económica, su afiliación a cualquier nación, grupo u opinión específica con respecto a la política, la religión, los sindicatos o la etnia. Lo mismo se aplica a cualquier empleado/a que ejerza su derecho a la huelga o que haya presenciado o denunciado cualquier acción que no respete este compromiso.

SEGULA TECHNOLOGIES respeta las leyes aplicables sobre esta materia en los países en los que está presente y se compromete a promover la aplicación de los principios de no discriminación en todas sus decisiones relativas al empleo, la contratación y la gestión de recursos humanos.

Así mismo, el Grupo adopta todas las medidas necesarias para luchar contra el acoso sexual y moral. Cualquier acto de acoso está estrictamente prohibido y será sancionado.

Es responsabilidad de todos/as velar para que la empresa sea un lugar de respeto mutuo, dentro del que se respeten todas las libertades y los derechos fundamentales de cada empleado/a. Es en este marco en el que, sin perjuicio de los derechos sindicales reconocidos por la ley, los/as empleados/as que tienen actividades políticas y/o religiosas las ejercen fuera de SEGULA TECHNOLOGIES y sin proclamar su pertenencia a esta empresa. Lo hacen a título exclusivamente privado, fuera del horario laboral. En ningún caso deben tratar de obtener beneficio alguno de su pertenencia al Grupo.

Los derechos y obligaciones de cada empleado/a se especifican en el reglamento interno de los organismos de SEGULA TECHNOLOGIES. Todos/as los/as empleados/as deben cumplirlo.

¿Qué es la discriminación?

Tratar a las personas de forma diferente en función de su procedencia, lugar de nacimiento o residencia, sexo, orientación sexual, situación familiar, embarazo, idioma, etc. La discriminación puede darse en diversas situaciones: decisión de contratar o no, de despedir o no, promoción, formación, determinación de salarios...

¿Qué es el acoso moral?

Actos reiterados que tengan como objetivo o provoquen un deterioro de las condiciones de trabajo del trabajador/a y que puedan (I) atentar contra los derechos y la dignidad de dicho trabajador/a, (II) perjudicar su salud física o mental, o (III) poner en peligro su futuro profesional.

¿Qué es el acoso sexual?

Proferir constantemente a alguien comentarios o comportamientos sexuales o sexistas que atenten contra su dignidad o creen una situación intimidatoria, hostil u ofensiva.

2.5 El respeto al medioambiente

La preocupación por el medioambiente en nuestras actividades e interacciones con las partes interesadas forman parte de los valores de SEGULA TECHNOLOGIES.

Además, las cuestiones medioambientales constituyen el núcleo de nuestros proyectos de innovación para ofrecer a nuestros clientes soluciones económicamente viables, sostenibles y eficientes.

LA ÉTICA EMPRESARIAL

3 LA ÉTICA EMPRESARIAL

3.1 La lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias

De acuerdo con la normativa nacional e internacional de lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias (*Foreign Corrupt Practices Act, UK Bribery Act, Sapin II act, etc.*), SEGULA TECHNOLOGIES aplica un principio de **tolerancia cero en estos ámbitos**: cualquier acto susceptible de ser considerado o sospechado como acto de corrupción pública o privada, activa o pasiva, o como tráfico de influencias, en cualquiera de sus formas, está estrictamente prohibido.

¿Qué es la corrupción?

La corrupción es el acto por el cual una persona a la que se le ha asignado una función específica, ya sea pública o privada, solicita/propone o acuerda/concede, una donación, una oferta o una promesa, con el fin de conseguir, retrasar o dejar de realizar una acción que, directa o indirectamente, forma parte de su trabajo.

La corrupción es activa para la persona que remunera a terceros por un favor; es pasiva para la persona que lo acepta.

En la práctica:

La corrupción no sólo consiste en pagos económicos; puede implicar la entrega de un objeto, el ofrecimiento de una generosa gratificación o la prestación de un servicio indebido por el que la persona que se beneficia de esta corrupción no paga el valor real de mercado. He aquí algunos ejemplos:

- Remunerar al/la responsable de un contrato o de una licitación concediéndole vacaciones.
- Hacer una donación o dar una bonificación al responsable de la toma de decisiones en un contrato o una licitación.
- Prometer o dar trabajo a un/a familiar o amigo de un agente público para asegurarse de que se conceda un permiso de obra o funcionamiento.
- Patrocinar un evento a petición del/ la responsable de la toma de decisiones;
- Aceptar la invitación a un restaurante de lujo por parte de una empresa que desee ser proveedor.

¿Qué es el tráfico de influencias?

Se entiende por tráfico de influencias el hecho de que una persona reciba o solicite, para sí o para otros, regalos o ventajas con el fin de abusar de su influencia, real o supuesta, sobre un tercero (autoridad de una administración pública) para que éste tome una decisión favorable (adjudicaciones, empleos, contratos o cualquier otra decisión favorable).

Se considera que ha habido tráfico de influencias cuando se recurre a la persona que cuenta con influencia real o supuesta, independientemente del resultado obtenido.

En la práctica:

El tráfico de influencias requiere la presencia de un intermediario entre el/la beneficiario/a potencial y la autoridad pública de la que se espera la ventaja o la decisión, dicho intermediario/a promete utilizar o utiliza su influencia para obtener la ventaja o la decisión deseada.

Por ejemplo, la remuneración (en metálico o en especie) de un intermediario para que utilice su influencia para convencer a un agente público de que conceda un contrato público a la persona que remuneró a dicho intermediario.

El tráfico de influencias es activo para la persona que remunera al intermediario utilizando su influencia; es pasivo para el intermediario/a.

Con el fin de prevenir la ejecución de las prácticas mencionadas y, en general, para preservar la imagen y la reputación de SEGULA TECHNOLOGIES, se aplican las siguientes normas a todos los empleados/as.

3.1.1 Los regalos o invitaciones

Si bien el intercambio de regalos o invitaciones puede contribuir a establecer o mantener buenas relaciones comerciales con nuestros socios/as, dichos regalos o invitaciones también pueden (cuando son inapropiados por su naturaleza, su valor o el contexto en el que se intercambian) ser perjudiciales para la imagen y la reputación de SEGULA TECHNOLOGIES o exponer a la empresa al riesgo de procedimientos judiciales.

Por principio, **está prohibido que cualquier empleado/a de SEGULA TECHNOLOGIES** (así como terceros que actúen en su nombre) **prometa, proponga, ofrezca, solicite o reciba**, directa o indirectamente, **dinero o cualquier objeto de valor, invitaciones, alojamiento o gastos de viaje** a un tercero o de un tercero, con el fin de obtener o conservar un contrato o cualquier otra ventaja comercial indebida.

Sólo se autorizan regalos e invitaciones razonables que **reflejen relaciones comerciales normales**, que no puedan influir de ninguna manera ni dar la

impresión de influir en la decisión del destinatario/a, **y que cumplan las siguientes condiciones:**

- **Finalidad legítima:** los regalos e invitaciones deben formar parte de una relación comercial normal y en un contexto estrictamente profesional que tenga, por ejemplo, la finalidad de promocionar SEGULA TECHNOLOGIES y presentar sus competencias. A la inversa, no deben constituir el equivalente de una ventaja indebida.
- **Razonable:** En este tipo de situaciones es preciso aplicar el sentido común; los regalos e invitaciones deben ser limitados, ocasionales y razonables. Debe aplicarse sistemáticamente la «**prueba del periódico**»: hay que preguntarse si los regalos o invitaciones recibidos o entregados podrían publicarse en la prensa sin poner a SEGULA TECHNOLOGIES en apuros o dañar su reputación. En caso de duda, corresponde a cada empleado/a pedir la opinión y la validación de su responsable y del «*compliance officer*».
- **No prohibido:** Están estrictamente prohibidos los regalos monetarios, así como los regalos e invitaciones que se produzcan en el marco de una licitación o de negociaciones contractuales, los de carácter indecente, inapropiado o contrario a las buenas costumbres, la prestación de servicios personales.
- **Transparente:** los regalos o invitaciones deben inscribirse en un registro en el que se especifiquen los importes, el nombre del beneficiario y se describa la naturaleza de los regalos o invitaciones.

Más allá de los principios generales definidos anteriormente, cualquier regalo o invitación debe cumplir la legislación aplicable, ya que algunos países han adoptado restricciones específicas. Por ello, es necesario comprobar que los regalos e invitaciones no estén prohibidos en el país en cuestión antes de ofrecerlos o aceptarlos.

Los principios anteriores se detallan en la Directiva sobre Regalos e Invitaciones de SEGULA TECHNOLOGIES, que cada empleado/a debe consultar cuando vaya a ofrecer o aceptar un regalo o una invitación.

Documento a consultar en la sección de Cumplimiento de Devala:

- Directriz de regalos e invitaciones

3.1.2 La integridad de terceros

SEGULA TECHNOLOGIES podrá recurrir a terceros cuya misión sea representar a la empresa, promover sus actividades, apoyarla en el establecimiento de contactos con nuevos clientes, negociar y/o formalizar nuevos contratos.

El Grupo SEGULA TECHNOLOGIES también puede considerar la posibilidad de asociarse o realizar fusiones y adquisiciones con terceros.

Estas prácticas pueden ser relevantes desde un punto de vista estratégico, técnico y/o comercial, pero no pueden considerarse ni llevarse a cabo al margen de la política anticorrupción de SEGULA TECHNOLOGIES. Esto se aplica a todos los terceros que podamos utilizar en el curso de nuestras actividades.

El uso de dichos socios externos requiere una auditoría previa para verificar la situación jurídica de nuestros socios y confirmar que son dignos de confianza. El recurrir a tales socios también debe ser validado en sus principios y en su forma de aplicación. Por último, las misiones encomendadas deben ser objeto de un seguimiento riguroso.

La Directiva de SEGULA TECHNOLOGIES relacionada con la evaluación y validación de los Socios Terceros especifica las normas que deben observarse y los procedimientos que deben aplicarse antes de la puesta en marcha de dicha asociación.

Documento a consultar en la sección de Cumplimiento de Devala:

- Requisitos y procedimiento para el apoyo al desarrollo empresarial

3.1.3 La lucha contra la facilitación de pagos

Los/as empleados/as del Grupo SEGULA TECHNOLOGIES deben abstenerse de realizar pagos de facilitación, aunque éstos estén tolerados en determinados países.

¿Qué es un pago de facilitación?

Los pagos de facilitación son pagos no oficiales de pequeñas sumas, abonados a agentes públicos que ocupan cargos modestos, con el fin de obtener o acelerar la ejecución de trámites administrativos rutinarios.

3.2 La identificación y gestión de los conflictos de intereses

Todos/as los/as empleados/as deben ser imparciales, mostrar completa lealtad al Grupo SEGULA TECHNOLOGIES y asegurarse de que se abstienen de cualquier actividad que les coloque en una situación de conflicto entre sus intereses personales (o los de sus familiares) y los del Grupo.

Un «conflicto de intereses» es una situación en la que los intereses personales de un/a empleado/a interfieren o pueden interferir, directa o indirectamente, con los del Grupo SEGULA TECHNOLOGIES.

Un conflicto de intereses, ya sea real o potencial, puede dañar gravemente la reputación de SEGULA TECHNOLOGIES o perjudicar sus intereses legítimos.

Todos/as los/as empleados/as, independientemente de su cargo y sus responsabilidades, deben estar atentos y asegurarse en todo momento de que sus actos y decisiones no están influidos por sus propios intereses, sino que se toman exclusivamente en función de los intereses del Grupo.

Todos/as los/as trabajadores/as que se enfrenten a una situación potencial de conflicto de intereses deben abstenerse de participar en el proceso de toma de decisiones e informar de la situación a su dirección para que ésta pueda analizarla y determinar la forma más adecuada de abordarla.

3.3 Las actividades de mecenazgo y patrocinio

El mecenazgo es un acto altruista mediante el cual una empresa presta apoyo material o financiero a una acción, obra o actividad de interés general.

El patrocinio es el apoyo material o financiero prestado a un evento o a una persona por un socio publicitario a cambio de diferentes formas de publicidad visible, como la promoción de su imagen, su marca, sus productos y servicios o la posibilidad de acceder a determinadas instalaciones y utilizarlas. El apoyo a conferencias/simposios/congresos externos también se considera patrocinio.

Las actividades de mecenazgo y patrocinio en nombre del Grupo SEGULA TECHNOLOGIES respetan la legislación vigente de los países en las que tienen lugar.

Las oportunidades de patrocinio y mecenazgo están sujetas a revisión y aprobación previa por parte de las áreas correspondientes del Grupo SEGULA TECHNOLOGIES.

Documento a consultar en la sección de Cumplimiento de Devala:

- Directriz sobre donaciones, patrocinios y asociaciones

3.4 La lucha contra el blanqueo de capitales

El blanqueo de capitales es una operación cuyo objetivo es ocultar el origen fraudulento o delictivo de sumas de dinero mediante su reinyección en el circuito económico regular, en particular a través de inversiones o la compra de bienes o servicios. Por ejemplo, los fondos obtenidos del tráfico de armas o drogas o los obtenidos de la prostitución son fondos procedentes de actividades delictivas.

De acuerdo con todas las leyes vigentes que luchan contra el blanqueo de dinero, SEGULA TECHNOLOGIES garantiza que los proyectos en los que suministra bienes o servicios están sujetos a una financiación legal y sólo acepta pagos que, según su conocimiento, proceden de una fuente legítima.

Para reducir este riesgo, se anima a todos/as los/as empleados/as expuestos a extremar la vigilancia ante pedidos, facturas o pagos inusuales, y a informar a los Departamentos Jurídico y Financiero de cualquier oportunidad comercial o transacción financiera inusual o dudosa.



3.5 La competencia leal

El Grupo SEGULA TECHNOLOGIES respeta estrictamente las leyes y normativas vigentes en materia de competencia en todos los países en los que opera.

Por lo tanto, todos/as los/as empleados/as deben cumplir en todo momento las siguientes normas:

- Las políticas comerciales y los precios deben determinarse siempre independientemente, y nunca ser el resultado de un acuerdo celebrado, formal o informalmente, con nuestros competidores o cualquier otra parte no interesada, ya sea directa o indirectamente;
- Los clientes, territorios y mercados nunca deben ser objeto de reparto entre el Grupo SEGULA TECHNOLOGIES y sus competidores, sino siempre el resultado de una competencia leal;
- Los compromisos unilaterales o recíprocos que tengan como objetivo o efecto abstenerse de contratar todos o parte de los recursos de uno o varios competidores deben prohibirse en la medida en que creen un obstáculo para el ejercicio de una competencia libre y sin distorsiones entre los distintos operadores económicos;
- Los clientes y los proveedores deben recibir siempre el mismo trato.

En caso de duda, contacte con el Departamento Jurídico para recibir el asesoramiento y el apoyo adecuados sobre dicha materia.

Documento a consultar en la sección de Cumplimiento de Devala

- Directrices de defensa de la competencia

LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DEL GRUPO

4 LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DEL GRUPO

SEGULA TECHNOLOGIES (empresa de ingeniería y consultoría tecnológica) invierte significativamente en investigación e innovación. Es esencial que sus actividades de I+D, sus proyectos e inversiones, sigan siendo confidenciales. El éxito de SEGULA TECHNOLOGIES depende en gran medida de la confidencialidad de su estrategia y de las inversiones derivadas de la misma.

Cada empleado/a es responsable, en el ejercicio de sus funciones, de la protección y el uso correcto de los activos materiales o inmateriales, así como de los recursos de SEGULA TECHNOLOGIES. Esto afecta en particular a las instalaciones industriales, los equipos, la maquinaria, los recursos financieros, los equipos informáticos y el software, así como a la propiedad intelectual, los secretos comerciales, las patentes y las marcas registradas.

Estos activos y recursos deben utilizarse según las exigencias de la empresa y en el contexto establecido por las distintas entidades de SEGULA TECHNOLOGIES. No pueden utilizarse para fines distintos de los de la empresa, salvo en los casos en que su uso haya sido formalmente autorizado de acuerdo con los procedimientos del Grupo. Por último, cada empleado/a debe proteger los activos de la empresa de cualquier deterioro, alteración, fraude, pérdida o robo.



4.1 La confidencialidad

La información confidencial es información que (aún) no ha sido revelada al público. Engloba secretos comerciales, conocimientos técnicos, estrategia y orientaciones comerciales, planes de marketing y servicios, listas de clientes, datos técnicos, investigación e innovación, estudios, expedientes, bases de datos, información sobre salarios, datos financieros no publicados y cualquier otro dato no publicado.

El éxito continuo de SEGULA TECHNOLOGIES depende del uso de la información confidencial, y de que esta información no sea divulgada a terceros. Salvo que lo exija la ley o una autoridad administrativa o judicial, o lo autorice la Dirección General, los/as empleados/as deben asegurarse de que dicha información no se distribuya directa o indirectamente a ninguna persona distinta de las autorizadas en la empresa, ni se comunique a personas de dentro o fuera de SEGULA TECHNOLOGIES que no hayan sido autorizadas a recibirla.

Los/as empleados/as deben extremar la precaución y hacer un uso responsable de toda la información confidencial, tanto de SEGULA TECHNOLOGIES como de clientes, proveedores y socios.

El incumplimiento de estas normas puede dar lugar a sanciones disciplinarias o incluso denuncias.

El acuerdo de confidencialidad sigue siendo aplicable incluso después de que el/la trabajador/a deje la empresa. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia los/as empleados/as deben compartir información confidencial a la que hayan tenido acceso o de la que hayan tenido conocimiento, con nadie y bajo ningún concepto.

4.2 La propiedad intelectual

Dado que la innovación y la investigación son las claves de nuestro éxito, los derechos de la propiedad intelectual de SEGULA TECHNOLOGIES constituyen activos intangibles y constituyen una parte fundamental de su patrimonio que todos debemos proteger y utilizar con sensatez.

Este patrimonio incluye todas las patentes, derechos sobre invenciones, diseños, marcas, denominaciones sociales, nombres comerciales y negocios asociados, nombres de dominio, derechos sobre bases de datos y cualquier otro derecho similar o equivalente, que exista en la actualidad o en el futuro, en cualquier parte del mundo, esté registrado o no. Constituyen uno de los principales activos de SEGULA TECHNOLOGIES y, como tales, están protegidos por la ley, en la medida de lo posible.

Como empleado/a de SEGULA TECHNOLOGIES, es su deber proteger estos activos. SEGULA TECHNOLOGIES se compromete a respetar la propiedad intelectual de terceros y a velar por que sus empleados/as no vulneren sus derechos. Todas las aplicaciones, programas y obras artísticas también están afectados por esta obligación.



4.3 Los datos personales

La información personal de los/as empleados/as y socios/as debe procesarse y utilizarse de acuerdo con nuestras obligaciones en función de la normativa, tanto española como europea, y de las leyes y normativas locales aplicables, con el fin de respetar los derechos de las personas en materia de protección de datos personales.

SEGULA TECHNOLOGIES mide la importancia de esta responsabilidad y se asegura de que cada uno/a de sus empleados/as sea precavido y tome todas las precauciones necesarias en cuanto a la protección y el uso que pueda hacerse de estos datos. Queda terminantemente prohibida la divulgación o transmisión no autorizada de datos personales a personas ajenas a la empresa. Asimismo, la distribución de estos datos a los/as empleados/as debe restringirse exclusivamente a las personas con una necesidad legítima de conocer esta información. El uso de esta información también debe ajustarse a los usos autorizados o declarados.

4.4 La imagen de SEGULA TECHNOLOGIES

La reputación y la imagen de una empresa son el resultado de las acciones de sus empleados/as, y nuestro compromiso ético se traduce en una reputación que queremos que continúe siendo ejemplar.

La reputación y la imagen son valores frágiles, fácil de dañar, que son activos de gran valor para SEGULA TECHNOLOGIES. Por ello, es crucial proteger nuestra imagen de marca mediante una comunicación controlada y coordinada.

Todas las solicitudes de información de los medios de comunicación deben dirigirse a nuestro Departamento de Comunicación. No podrá facilitarse ninguna información a los medios de comunicación, ni hacerse ninguna declaración en nombre de SEGULA TECHNOLOGIES, sin haber obtenido previamente la aprobación del departamento competente.

Además, debe asegurarse de que todos los documentos entregados a terceros (folletos, soportes comerciales, etc.) contienen información veraz y actualizada, y de que respetan los requisitos especificados en la Intranet.

Por último, en las redes sociales, actuamos como embajadores: contribuimos cada día a reforzar la imagen y la reputación de SEGULA TECHNOLOGIES en nuestros encuentros con nuestros clientes y en sus instalaciones y en nuestras conversaciones con contactos profesionales; también lo hacemos cada vez que publicamos comentarios en las redes sociales.

En las redes sociales, a menudo existe un límite muy difuso entre nuestra identidad profesional y personal: hablamos como individuos, pero las personas que leen

nuestros comentarios conocen nuestra profesión y la empresa para la que trabajamos. Por este motivo es importante prestar atención a la forma en que nos presentamos, para que quienes nos lean entiendan si hablamos a título personal o profesional. En general, todos/as debemos actuar adecuadamente y ser responsables de los contenidos que publicamos. Por lo tanto, todo el mundo debe plantearse las preguntas adecuadas antes de publicar contenidos que impliquen a la empresa.

Algunos de vosotros/as ya utilizáis las redes sociales para compartir vuestras opiniones.

Sin embargo, no todo el mundo está autorizado a hablar oficialmente en nombre de SEGULA TECHNOLOGIES: hay una diferencia entre «hablar de» y «hablar en nombre de».

A continuación, se exponen algunos buenos consejos a seguir:

- **Ser prudente:** ya que, en las redes sociales, la distinción entre lo público y lo privado es muy estrecha. Como empleados/as de SEGULA TECHNOLOGIES, cuando comentamos en Internet, los lectores pueden aprender mucho sobre nuestra vida profesional, nuestra visión de la empresa o nuestras relaciones con nuestros/as compañeros/as de trabajo en la oficina.
- **Escribir sólo sobre temas que domines**
- **Respetar la confidencialidad:** no revelar nunca información confidencial (proyectos en curso, información financiera, información comercial, datos referentes a la estrategia de la empresa, nombre de los socios, clientes, proveedores, contratos, etc.). Ante cualquier duda relacionada con dichos datos, no dudes en ponerte en contacto con el Departamento de Comunicación. No realizar nunca comentarios relacionados con asuntos legales, disputas o cualquier parte implicada en un litigio.
- **Respetar los derechos de propiedad intelectual y los derechos personalísimos:** en cualquier publicación, deben respetarse los derechos de autor, las marcas registradas y los derechos de imagen. Por consiguiente, no podemos utilizar (divulgar, transferir, modificar, etc.) logotipos, marcas, vídeos, fotos, etc. sin haber obtenido previamente la autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual. Así mismo, la publicación de cualquier fotografía de una persona reconocible requiere su autorización previa (derechos de imagen).

- **Respetar a las personas con las que se habla:** en caso de no estar de acuerdo con la opinión de otra persona, hay que procurar mantener el tono adecuado y ser educado/a.

Para más información, consultar el **manual de uso de las redes sociales**, disponible en **Devala**

EL CANAL DE DENUNCIA

5 EL CANAL DE DENUNCIA

El Código de Ética y Cumplimiento de SEGULA TECHNOLOGIES está diseñado para presentar nuestros valores, principios éticos y compromisos, para orientar nuestras actividades diarias y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

Alcanzar los objetivos definidos por este código depende de la voluntad colectiva de demostrar estos principios y del compromiso y la capacidad de cada empleado/a para identificar y denunciar cualquier hecho, situación o comportamiento que vaya en contra de las leyes y reglamentos vigentes, así como de los principios definidos en este Código de Ética y Cumplimiento.

A tal efecto, conforme a las disposiciones de la Ley nº 2022-401 de 21 de marzo de 2022 destinada a mejorar la protección de los/as denunciante, SEGULA TECHNOLOGIES ha establecido un canal de denuncia que permite a los/as empleados/as, candidatos/as y terceros denunciar, por diferentes vías, situaciones que resulten contrarias a los principios enunciados en el presente Código Ético y de Conformidad, así como hechos que puedan constituir una infracción penal.

Conforme a la ley antes mencionada (y leyes similares aplicables en otros países), los/as denunciante se benefician de la protección descrita por el protocolo de denuncia de irregularidades y que incluye, en particular, una obligación de confidencialidad, la garantía de que la denuncia puede realizarse de forma anónima y la seguridad de que el autor de la denuncia no será objeto de represalias por parte de SEGULA TECHNOLOGIES o de las personas a las que se refiera la denuncia.

Para más información sobre el sistema de alerta interna, consulte el **procedimiento de alerta interna** disponible en DEVALA

Para cualquier consulta relacionada con este Código Ético y de Cumplimiento, o con su aplicación, no dude en ponerse en contacto con el responsable de cumplimiento del grupo en ethics@segula.fr.